Fecha documento: 11 de Abril de 2024

FIRMADO
1.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 11 de Abril de 2024
2.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 12 de Abril de 2024

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL "PROYECTO EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO DE LA FASE 2.1 DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA PRISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA"

1. Antecedentes y necesidad e idoneidad de la contratación....3
2. Tipo y objeto del contrato (con CPV)....5
3. Tipo de procedimiento y de tramitación....5
4. No división en lotes....5
5. Presupuesto base de licitación y valor estimado....6
6. Financiación....6
7. Plazo de ejecución y prórroga....7
8. Revisión de precios....7
9. Habilitación empresarial o profesional....8
10. Solvencia (técnica o profesional y económica y financiera)....8
11. Clasificación del contratista....9
12. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato....9
13. Criterios de adjudicación....10
14. Criterios de identificación ofertas anormalmente bajas....16
15. Criterios de desempate....17
16. Exigencias de seguros....17
17. Abonos a los contratistas....18
18. Lugar de ejecución/entrega....18
19. Concurrencia trabajadores....18
20. Condiciones especiales de ejecución....18
21. Modificaciones del contrato....19
22. Subrogación....19
23. Tratamiento de datos personales....19
24. Obligaciones esenciales del contratista....19
1) Obligaciones genéricas....19
25. Penalidades....20

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

26. Subcontratación.....21

27. Plazo de garantía.....21

28. Responsable del contrato y unidad de seguimiento de ejecución del contrato.....21

29. Supuesto de no financiación del contrato con Fondos Next Generation en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....22

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

1. Antecedentes y necesidad e idoneidad de la contratación

El Ayuntamiento de Murcia pretende continuar con el desarrollo de la rehabilitación de la antigua Prisión Provincial de Murcia, también conocida popularmente como "cárcel vieja", de cuyo proyecto ya ha sido ejecutada la fase 1, correspondiente al módulo de ingreso sito en la cabecera del conjunto, y que se deberá completar con el resto de las edificaciones, integradas por los distintos módulos destinados a cocina y comedor, zona de visitas, talleres y aulas, dormitorios y celdas y otros servicios correspondientes.

El proyecto a desarrollar tiene como base el resultado del concurso de ideas que el Ayuntamiento de Murcia desarrollo en 2017, cuyo ganador fue el anteproyecto identificado con el lema "Muros Etéreos", redactado por el Arquitecto Manuel Hernández Jiménez (IH Arquitectos).

Como resultado del desarrollo de la propuesta ganadora, se adjudicó a IH Arquitectos la redacción del proyecto básico de todo el conjunto del edificio y el de ejecución y dirección de obra de la fase 1 del proyecto, consistente en la ejecución del módulo de ingreso, y cuyas obras fueron adjudicadas en mayo de 2020 y se encuentran actualmente finalizadas y recibidas.

En consecuencia, el actual encargo para la puesta en marcha de la primera parte de la fase 2 del proyecto (denominada fase 2.1) consiste en la redacción de un proyecto de ejecución que desarrolle técnicamente las premisas contenidas en la propuesta premiada en su día, además de la correspondiente labor de dirección de las obras, una vez adjudicadas. Para ello, el Ayuntamiento de Murcia cuenta con la asistencia técnica de la empresa municipal URBAMUSA, con capacidad técnica y legal suficiente para desarrollar el presente encargo de trabajo.

El proyecto básico redactado por IH Arquitectos contempla una serie de actuaciones que conservan las fachadas de las distintas edificaciones del conjunto, demoliendo los muros perimetrales y sustituyéndolos por una serie de planchas verticales a modo de "muros etéreos", que constituyen la idea base de la propuesta. Esta solución de urbanización perimetral e integración del conjunto edificatorio con el entorno urbano se considera muy adecuada y se deberá respetar en el desarrollo del presente proyecto de ejecución.

Sin embargo, la propuesta de actuación del interior de los edificios es menos conservadora, previéndose prácticamente el vaciado de todos los elementos constructivos que integran los edificios, a excepción de la zona de Memoria Histórica, donde se conserva el estado actual a modo de zona museística. Al contrario que con el tratamiento exterior, esta solución no se considera adecuada a los fines que pretende el Ayuntamiento de Murcia, que tiene intención de ejecutar actuaciones que "buscaran soluciones constructivas en las que prevalezca la consolidación y rehabilitación sobre la sustitución y nueva construcción", tal como se señala en la memoria previa aprobada para hacer el encargo del proyecto de ejecución a Urbamusa. También se señalan otra serie de consideraciones a tener en cuenta en la redacción del proyecto de ejecución como son:

- En coherencia con el proyecto básico y el interés y grado de catalogación del edificio se mantendrán los elementos estructurales y constructivos fundamentales.
- La zona destinada a ser mostrada como memoria histórica del edificio se mantendrá en su situación actual, en cuanto a distribución y acabados, incluyendo una adecuada documentación gráfica e histórica que permita su lectura e interpretación.
- En relación con la cúpula del panóptico, el Proyecto deberá contemplar su reconstrucción volumétrica original, precisándose los materiales y uso del mismo.

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

- Se reconstruirán los muros de sustentación de la cúpula del panóptico, proponiendo un cerramiento de la envolvente exterior que recuerde el volumen original de la misma.
- Se mantendrán y reforzaran los forjados que se incluyen en la propuesta, recuperando su sección en viguetas metálicas y "revoltones" en lugar de sustituirlos por otros de nueva construcción y formato, en la medida en que sea estructuralmente factible.
- Se mantendrán las rejas de la edificación.
- Se estudiará la posibilidad de restauración de las carpinterías exteriores y de paso en las zonas que lo permitan.
- En todo caso, se mantendrán y restaurarán las puertas principales de acceso y paso.
- Se mantendrá el pavimento de piedra del patio del edificio de acceso.
- Se mantendrá y restaurará la caseta de madera de control central en el panóptico.
- Se mantendrán y restaurarán las barandillas metálicas en los huecos de planta piso, así como, en su caso, en las escaleras existentes, diferenciándolas de las de nueva construcción.
- Se mantendrán los depósitos existentes en el patio.
- En esta fase 2 se realizarán los lucernarios propuestos, manteniendo en todo caso tanto la estructura portante a base de cerchas como el acabado, a base de teja plana, característico del edificio.

Todo lo anterior apunta a soluciones de conservación de los elementos existentes frente al vaciado y ejecución ex novo de los espacios interiores. Por tanto, el presente proyecto de ejecución incluirá la revisión de las propuestas arquitectónicas recogidas en el proyecto básico de IH Arquitectos para las zonas del interior del edificio principal y anexo trasero, desarrollando posteriormente las condiciones técnicas para su correcta ejecución.

En fecha 19 de noviembre de 2021 se aprobó en Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia el encargo a Urbamusa por parte de la Concejalía de Infraestructuras, Contratación y Fomento del Ayuntamiento de Murcia de la redacción del proyecto de ejecución de rehabilitación y puesta en uso de la 2a fase del edificio de la antigua prisión provincial de Murcia, para su uso como centro de actividades culturales. A fecha de julio de 2023 se procede a la actualización de dicho encargo concretándolo al ámbito de la primera parte de dicha 2a fase del proyecto o fase 2.1.

La fase 2.1 ha abordado la intervención de tal manera que se consiga realizar una restauración parcial del pabellón principal (módulo principal o de internos) en cuanto a su cimentación, estructura y envolvente, pero limitando la rehabilitación en cuanto a los usos a una zona funcionalmente individualizable y suficientemente alejada de la zona que queda sin actuar, garantizando así la seguridad y estabilidad de la intervención. Quedando el tratamiento del resto del módulo principal, el módulo trasero y su entorno para una fase o fases posteriores, según disponibilidad financiera para ello.

En el proyecto de la fase 2,1 se ha buscado el acondicionamiento de la nueva zona de la antigua Prisión Provincial de Murcia para que sea capaz de albergar usos socio-culturales de distinta índole, así como zona expositiva de lo producido en el Cuartel de Artillería dentro de la CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN ECOSISTEMA DIGITAL EN EL SECTOR AUDIOVISUAL CORRESPONDIENTE AL HUB AUDIOVISUAL DE MURCIA (HUB audiovisual y del sector del videojuego).

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

La necesidad de recuperar este edificio viene dada por su actual estado de abandono, que va agravando su grado de deterioro, por lo que requiere una actuación urgente antes de que se pierda este patrimonio arquitectónico singular. Además, las necesidades culturales demandadas por los ciudadanos requieren ampliar los espacios actualmente disponibles destinados a ellas, por lo que la oportunidad de este proyecto es doble, en su sentido de protección del patrimonio y de su utilidad social.

Este proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Contratación de 2023.

Asimismo, el contrato que se promueve no guarda relación con otros contratos que se hayan promovido o se vayan a promover en el mismo ejercicio presupuestario y que, por razón de su objeto, finalidad técnica o económica deban promoverse de manera conjunta con aquel, en un único expediente.

2. Tipo y objeto del contrato (con CPV)

Constituye el objeto de este contrato la rehabilitación y puesta en uso de la fase 2.1 del edificio de la antigua prisión provincial de Murcia.

Conforme a la Codificación Común del Contrato (CPV) de la Comisión Europea, el código aplicable del vocabulario principal será el siguiente:

- CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico

3. Tipo de procedimiento y de tramitación

- Tipo de procedimiento: Abierto
- Tramitación: Urgente (NextGenerationEU: Artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- Tipo de gasto: Inversión.
- Financiación: Afectada.
- Tramitación del gasto: Ordinaria.

Este contrato está sujeto a recurso especial en materia de contratación, en virtud del artículo 44.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por ser su valor estimado superior a tres millones de euros.

4. No división en lotes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por el objeto del contrato de obras, NO se prevé la división por lotes, al considerarse que la realización

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el proyecto de ejecución dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y se pondría en riesgo su correcta ejecución al implicar la necesidad de una coordinación muy exhaustiva para la ejecución de las diferentes partidas estructurales y constructivas del proyecto.

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado

El **presupuesto base de licitación** de las obras del contrato es el resultado de aplicar precios actuales y contrastados a todas y cada una de las partidas que comprenden todos los trabajos a realizar para la ejecución de las mencionadas obras. Se ha obtenido mediante la aplicación al presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de los coeficientes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) e IVA (21%), ascendiendo el total del proyecto a la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS **(4.204.508,00 €**), tal como se indica en la tabla siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
PEM	2.920.000,00 €
GG (13%)	379.600,00 €
BI (6%)	175.200,00 €
Subtotal	3.474.800,00 €
IVA (21%)	729.708,00 €
PBL	4.204.508,00 €

El **valor estimado** asciende a la cantidad de 3.474.800,00 **€**, TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS.

6. Financiación

AFECTADA.

El proyecto se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio	Período	Aplicación presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe	Documento contable	Fase
2024	15/05/2024 a 30/11/2024	082/3360/6320023	2023/2/082/1	1.868.770,00 €	920240007434	A
2025	01/12/2024 a 15/11/2025	082/3360/6320023	2023/2/082/1	1.131.230,00 €	920240007435	RC
		082/3360/63200	2023/2/082/1	1.204.508,00 €	920249000091	A
			TOTAL	4.204.508,00 €		

El presente proyecto está cofinanciado en el marco de las ayudas del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos (PIREP) local, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation-EU (expediente ayuda: C2I5PL/22/00090).

Por Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), publicada en el BOE n.º 60, de 11 de marzo de 2022, se aprobaron las

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (código de la Base de Datos Nacional de Subvenciones 614583).

Con fecha 18 de abril de 2022 el Ayuntamiento de Murcia solicitó subvención al Programa de ayudas a Entidades Locales para rehabilitación de edificios públicos (PIREP), para el PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO DE LA 2ª FASE DE LA ANTIGUA PRISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA, expediente C2I5PL/22/00090, código del proyecto PL_01-20220404-1.

El 25 de octubre de 2022 el Director General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana dicta resolución provisional de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia concediendo la subvención solicitada.

Tras la aceptación de la subvención por parte del Ayuntamiento el 27 de octubre de 2022, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana dictó **resolución definitiva con fecha 2 de diciembre de 2022**, otorgando al Excmo. Ayuntamiento de Murcia la ayuda para el PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO DE LA 2ª FASE DE LA ANTIGUA PRISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA, expediente C215PL/22/00090, por importe de **3.000.000,00 €,** quedando la distribución de la **financiación del contrato** de la siguiente forma:

PROYECTO	IMPORTE	FINANCIACIÓN	
		NEXT GENERATION-EU	AYTO. DE MURCIA
REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO DE LA FASE 2.1 DE LA ANTIGUA PRISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA	4.204.508,00 €	3.000.000,00 €	1.204.508,00 €

7. Plazo de ejecución y prórroga

El plazo de ejecución de los trabajos queda establecido en DIECIOCHO (18) MESES, a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El contrato se ejecutará en dos anualidades: 2024 y 2025.

8. Revisión de precios

Según el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se procederá a la revisión de precios cuando se haya ejecutado el 20 por 100 del contrato y haya transcurrido 1 año desde su formalización.

Se considerará a efectos de revisión de precios la siguiente formula, conforme lo previsto en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Publicas:

FÓRMULA 831. Obras de restauración de edificios.

$$Kt = 0{,}01Bt/B0 + 0{,}05Ct/C0 + 0{,}01Et/E0 + 0{,}03Ft/F0 + 0{,}02Lt/L0 + 0{,}02Mt/M0 + 0{,}02Pt/P0 + 0{,}01Qt/Q0 + 0{,}08Rt/R0 + 0{,}11St/S0 + 0{,}04Tt/T0 + 0{,}01Ut/U0 + 0{,}02Vt/V0 + 0{,}57$$

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Fecha documento: 11 de Abril de 2024

FIRMADO
1.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 11 de Abril de 2024
2.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 12 de Abril de 2024

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

9. Habilitación empresarial o profesional

La habilitación profesional necesaria es la que se describe en el apartado 12 de la memoria.

10. Solvencia (técnica o profesional y económica y financiera)

En el caso de las empresas españolas, deberán cumplir la clasificación especificada en el punto 11 de la presente Memoria.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su solvencia técnica o profesional y económica y financiera por los medios siguientes:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A efectos de justificación de la solvencia técnica exigida en el artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para garantizar la buena realización de las obras, deberá ser acreditada por el empresario mediante:

- Relación de las **obras ejecutadas** en el curso de los CINCO últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Las obras deberán ser del mismo grupo y subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución habrá de ser igual o superior a 1.621.573,33 € (70 por ciento de la anualidad media del contrato).

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera con la cifra anual de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas; el cual deberá ser, al menos 2.316.533,33 €; cantidad equivalente al valor anual medio del contrato.

El volumen o cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Con este requisito se persigue asegurar que las empresas licitadoras reúnan un volumen mínimo de negocios que garantice la calidad de la obra a realizar.

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

11. Clasificación del contratista

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP; así como en los arts. 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y dada la cuantía del presupuesto del presente Pliego, al superar el importe de 500.000 euros, las empresas deberán indispensablemente acreditar mediante el certificado correspondiente hallarse clasificadas según la normativa vigente en los siguientes Grupos, Subgrupos y categorías:

- Grupo I: Instalaciones eléctricas.
- Subgrupo 9: Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.
- Categoría 3: Cuantía superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €

- Grupo K: Especiales.
- Subgrupo 7: Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos
- Categoría 5: Cuantía superior a 2.400.000,00 € e inferior o igual a cinco millones de euros.

12. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato un encargado general y un oficial de primera, ambos con experiencia mínima de 5 años de profesión, que permanecerán siempre en la obra.

Además de lo anterior, la propia ejecución de la obra requiere que la empresa cuente con los siguientes perfiles profesionales:

- Jefe de obra: Un Arquitecto o Arquitecto Técnico con experiencia mínima de 10 años de profesión.
- Un Restaurador con experiencia mínima de 10 años de profesión.
- Un Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial con una experiencia mínima de 10 años de profesión.

Los puestos indicados son necesarios para la correcta ejecución de la obra y se estima que son razonables, justificados y proporcionales a la entidad y características del contrato y que no limitan la participación de las empresas en su licitación, tal como establece el artículo 76.3 de la LCSP.

La acreditación de los medios personales se realizará:

- **El licitador propuesto como adjudicatario** deberá acreditar que va a disponer de estos medios personales durante la ejecución del contrato mediante la presentación de una declaración responsable en la que figure una relación nominal de las personas trabajadoras que van a realizar la prestación, indicando el puesto o categoría a desempeñar, junto a los currículum vitae firmados, de cada uno de las mismas y certificado **acreditativo de la experiencia laboral** de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato (vida laboral o documento equivalente).

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Fecha documento: 11 de Abril de 2024
FIRMADO
1.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 11 de Abril de 2024
2.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 12 de Abril de 2024

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Una vez formalizado el contrato el adjudicatario deberá aportar mediante la presentación al responsable del contrato, con ocasión de la primera factura, la siguiente documentación:

- **Contratos laborales o de servicio o documentos análogos** justificativos de vinculación entre el mismo y los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

13. Criterios de adjudicación

Criterios de adjudicación y puntuación asignada

De acuerdo con el artículo 145 y 146 de la LCSP, los criterios que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

13. 1. Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas…… Hasta 80 puntos

Precio……..…..……..…..…hasta 35 puntos.

En el caso de que la dispersión de las ofertas presentadas (σ) sea inferior al 5 % del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula, en la que se dará la mayor puntuación a la menor oferta económica y al resto de forma proporcional. Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas cuyo importe sea igual al importe de licitación sin IVA del contrato.

$$POi = MaxP \times \frac{MO}{Oi}$$

Donde:

POi = Puntuación para una determinada oferta (i)

MaxP = Máximo de puntos

MO = Mejor oferta

Oi = Oferta a valorar (i)

En el caso de que la dispersión de las ofertas presentadas (σ) sea igual o superior al 5 % del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula, en la que se dará la mayor puntuación a la oferta que proponga la mayor baja y al resto de forma proporcional.

$$POi = MaxP \times \frac{(PBL - Oi)}{(PBL - MO)} = MaxP \times \frac{BOi}{BMO}$$

Donde:

POi = Puntuación para una determinada oferta (i)

MaxP = Máximo de puntos

PBL = Presupuesto base de licitación

Oi = Oferta a valorar (i)

MO = Mejor oferta

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

BOi = Baja correspondiente a cada oferta (i)

BMO = Baja máxima de entre las ofertas presentadas

La utilización de la primera o la segunda fórmula matemática, dependiendo de la menor o mayor dispersión de las ofertas de los licitadores, se realiza con el objeto de corregir posibles efectos adversos que pudiera tener la aplicación únicamente de la segunda fórmula seleccionada, que es la que tiene en cuenta la baja de los licitadores respecto al importe de licitación, debido a que pudiera suceder, en el caso de que exista poca variabilidad entre las ofertas presentadas por los licitadores y estas sean muy cercanas al importe de licitación, que la puntuación otorgada a las ofertas no guarde la debida correlación o proporción, como así dispone el TACRC en sus resoluciones 1200/2023, 1201/2023 y 1202/2023.

De este modo, para estos casos, en los que la dispersión de las ofertas no es significativa (desviación típica menor a un 5% del importe de licitación), se pretende solventar esta posible desproporción utilizando la primera fórmula seleccionada, que es la que tiene en cuenta el precio de la oferta no su baja, lo que aproxima la puntuación de las ofertas ante pocas diferencias en el precio.

Número de intervenciones realizadas……..……..……...… hasta 10 puntos

Se otorgará hasta un máximo de 7 puntos por las intervenciones realizadas por el Jefe de obra, en obras de rehabilitación o restauración en edificios BIC (Bien de Interés Cultural) y/o edificios catalogados sujetos a protección (es decir, aquellos que, sin estar incluidos en protección monumental, son singularizados por el Plan como tales por presentar valores arquitectónicos, históricos, culturales y artísticos de especial significación) que en su conjunto durante los últimos 10 años superen el 1.000.000 € de presupuesto de contrata.

Para su **acreditación** se aportará copia del contrato de trabajo o de servicios, certificado de buena ejecución de la obra u obras, que permita acreditar el importe de la actuación y currículum vitae, por parte del licitador propuesto como adjudicatario.

Se otorgará hasta un máximo de 3 puntos por las intervenciones realizadas por el Restaurador, en obras de rehabilitación o restauración en edificios BIC (Bien de Interés Cultural) y/o edificios catalogados sujetos a protección (es decir, aquellos que, sin estar incluidos en protección monumental, son singularizados por el Plan como tales por presentar valores arquitectónicos, históricos, culturales y artísticos de especial significación) que en su conjunto durante los últimos 10 años superen el 1.000.000 € de presupuesto de contrata.

Para su **acreditación** se aportará copia del contrato de trabajo o de servicios o certificado de buena ejecución de la obra u obras y currículum vitae, por parte del licitador propuesto como adjudicatario.

La forma de realización de la ponderación será la siguiente:

- Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor importe total de actuaciones descritas en los párrafos anteriores, puntuando al resto de licitadores de forma proporcional.
- Se otorgarán 0 puntos si no se presentan actuaciones adicionales a las descritas.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

Extensión de la garantía .....……..…..... hasta 10 puntos.

El plazo de garantía, el cual se inicia cuando se produce la entrega de la actuación a la Administración, se define como el período durante el cual el contratista debe responder de los vicios o defectos de la construcción.

Considerado como un incremento en la calidad de la obra, se valorará el compromiso consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía obligatorio de la obra.

Dicha extensión deberá expresarse en meses completos, que se entenderán por encima de los 12 meses obligatorios, hasta 20 meses más, a razón de 0,5 puntos por cada mes de prolongación (0 puntos si no hay compromiso).

En el caso de que se ampliase el plazo de garantía por parte del adjudicatario, esta tendrá una duración máxima de 32 meses (12 meses obligatorios y 20 meses adicionales máximos ofertados).

Control del consumo de energía.....…….....…….....hasta 5 puntos.

Se valorará que las empresas licitadoras, cuenten para la ejecución del contrato, con vehículos eficientes energéticamente, que ahorren energía y disminuyan las emisiones contaminantes. Dentro de esta categoría se tendrán en cuenta los vehículos con etiquetas ambientales (0 emisiones o Eco de la DGT).

- Se otorgarán 0 puntos si no se utilizan vehículos de este tipo.
- Se otorgarán 2,5 puntos por utilizar 1 vehículo de este tipo.
- Se otorgarán 5 puntos por utilizar 2 o más vehículos de este tipo.

La dirección facultativa de las obras y/o el responsable del contrato requerirán al adjudicatario/a, la documentación que se relaciona a continuación, acreditativa del cumplimiento de este criterios:

Con motivo de la expedición de la primera factura, además de acreditar la titularidad de derechos de uso de dichos vehículos ya sea en propiedad, alquiler, cesión o cualquier otra modalidad, se deberá aportar la documentación acreditativa de la condición técnica requerida, en caso de ser ofertado, del/los vehículo/s con etiqueta/s ambiental/es (0 emisiones o Eco de la DGT), permiso de circulación y ficha técnica. Asimismo, la existencia del Certificado de conformidad del control de producción en fábrica se acreditará con una copia del certificado.

Cerramiento de las obras…….....…….....…….....hasta 10 puntos.

En este criterio el licitador podrá optar por emplear el cerramiento de obra previsto en el proyecto, consistente en "Valla metálica prefabricada de 2 mt. de altura y 1 mm. de espesor, con protección de intemperie tipo Aluzinc, con chapa ciega y soporte del mismo material tipo Omega", en cuyo caso la puntuación a asignar en este apartado será de 0 puntos, o mejorar el citado cerramiento mediante la colocación sobre el mismo de lonas o paneles con vinilos serigrafiados con motivos e imágenes de la ciudad de Murcia o del propio proyecto de la fase 2.1 y del interior de la fase 1 ya construida, o incluso emplear un cerramiento diferente, con vallas de malla metálica galvanizada

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

colocada sobre pie de hormigón pero cubiertas por lonas o telas tipo rafia serigrafiadas con motivos similares a los anteriormente descritos; con el siguiente reparto de puntuación:

- Se otorgarán **0 puntos** a los licitadores que en sus proposiciones no oferten mejorar el cerramiento de obra con respecto al cerramiento previsto en el proyecto.
- Se otorgarán **3 puntos** a los licitadores que en sus proposiciones oferten: **cambio de tipo de cerramiento** de proyecto por vallas de malla metálica galvanizada colocada sobre pie de hormigón pero cubiertas por lonas, o telas tipo rafia serigrafiadas con motivos e imágenes de la ciudad de Murcia o del propio proyecto de la fase 2.1 y del interior de la fase 1 ya construida en el **100%** de la superficie del perímetro del cerramiento del vallado previsto en el proyecto, considerando varios usos. Incluso montaje y desmontaje.
- Se otorgarán **7 puntos** a los licitadores que en sus proposiciones oferten: el **cerramiento de proyecto** consistente en "Valla metálica prefabricada de 2 mt. de altura y 1 mm. de espesor, con protección de intemperie tipo Aluzinc, con chapa ciega y soporte del mismo material tipo Omega"; considerando varios usos, incluso p.p. de apertura de pozos, hormigón H-100/40, montaje y desmontaje, con colocación de vinilos o lonas serigrafiadas con motivos e imágenes de la ciudad de Murcia o del propio proyecto de la fase 2.1 y del interior de la fase 1 ya construida y su municipio sobre el **30%** de la superficie del perímetro del cerramiento.
- Se otorgarán **10 puntos** a los licitadores que en sus proposiciones oferten: el **cerramiento de proyecto** consistente en "Valla metálica prefabricada de 2 mt. de altura y 1 mm. de espesor, con protección de intemperie tipo Aluzinc, con chapa ciega y soporte del mismo material tipo Omega"; considerando varios usos, incluso p.p. de apertura de pozos, hormigón H-100/40, montaje y desmontaje, con colocación de vinilos o lonas serigrafiadas con motivos e imágenes de la ciudad de Murcia o del propio proyecto de la fase 2.1 y del interior de la fase 1 ya construida y su municipio sobre el **60%** de la superficie del perímetro del cerramiento.

Asistencia para la mejora del asesoramiento de la calidad……..…..……hasta 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos a la empresa licitadora que se comprometa, durante la ejecución del contrato, a la contratación, hasta un importe del 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido), en concepto de asistencia externa que pueda resultar necesaria para reforzar la garantía de la calidad de ejecución en la realización de la obra por causas sobrevenidas durante la misma, tales como controles y ensayos de laboratorio de materiales y elementos constructivos existentes, adicionales a los previstos en las prescripciones técnicas, que sean designadas por la dirección facultativa. Se valorará con 0 puntos al licitador que no realice dicho compromiso y se puntuará proporcionalmente el resto de porcentajes desde el 0 al 3% según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la Oferta } X = \frac{\%\text{ mejora asesoramiento de la calidad Oferta } X * 10}{\%\text{ máximo mejora asesoramiento de la calidad (3\%)}}$$

13. 2. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor..…… Hasta 20 puntos

Programa de Trabajo. Plazo de Ejecución.....……..…..…..hasta 10 puntos.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

Los licitadores presentarán un Programa de Trabajo que deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Las bases que se han tenido en cuenta para la elaboración del Programa que ha dado lugar a la oferta del plazo de ejecución, mediante un estudio y análisis pormenorizado del procedimiento constructivo de las obras. Debiendo quedar dichas bases suficientemente especificadas y justificadas mediante la documentación escrita y gráfica que se considere.

b) La descripción de las fases de actuación propuestas y organización. Dicha descripción deberá contener una memoria explicativa de la programación de los trabajos y propuestas de alternativas en caso de desfase.

c) Equipos y recursos a emplear en cada actividad.

d) Diagramas de Grantt con desarrollo de las distintas unidades de obra y con indicación de las actividades críticas que condicionan la obra.

Una vez estudiados los programas de trabajo presentados y la congruencia de los plazos parciales y contenido de los mismos, se otorgará el 25% de la puntuación asignada a este apartado por cada mes de reducción del plazo ofertado por el licitador respecto al plazo de ejecución establecido en el Proyecto, por lo que no se valorarán reducciones de plazo superiores a 4 meses. Únicamente se valorarán las reducciones de plazo por meses completos; no admitiéndose en consecuencia reducciones de plazo inferiores a un mes, ni valorándose las fracciones de reducción de plazo inferior al mes.

Si la documentación de los apartados a,b y c anteriormente indicados fuera insuficiente o no estuviera adecuadamente justificada no se otorgará puntuación alguna por la reducción de plazo propuesta.

Estudio detallado del procedimiento de construcción de la obra.…….……....hasta 10 puntos.

Se asignará hasta un máximo de la puntuación prevista en este apartado a las ofertas que expongan detalladamente el procedimiento de construcción de la obra conforme a las prescripciones técnicas del proyecto y lo especificado en el Estudio de Seguridad y Salud, analizando cada uno de los procesos constructivos que se relacionan a continuación según documentación gráfica y escrita aportada:

- Demolición de elementos estructurales existentes y de cubierta.....……hasta 2 puntos

Se valorará el sistema de apuntalamiento y de protecciones colectivas así como la cimbra para apeo de cubierta en los módulos polivalentes, las fases e itinerarios, que deberán ser coherentes con lo especificado en el Programa de Trabajo aportado y el ESS del proyecto, y una breve exposición sobre el procedimiento para la retirada de las bajantes de fibrocemento existentes en el edificio. También se valorará en este apartado los elementos de protección de la urbanización existente afectada por la obra.

- Sistema estructural: cimentación y estructura:.....……hasta 2 puntos

Se valorará la exposición del sistema y maquinaria para ejecutar el micropilotaje, excavación y posterior relleno, el faseado y sistemas para el adintelado de los muros longitudinales así como de los

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Fecha documento: 11 de Abril de 2024

FIRMADO
1.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 11 de Abril de 2024
2.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 12 de Abril de 2024

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

pilares apeados y no apeados, y el incremento de forjado con capa de compresión superior sobre el existente.

- Sistema envolvente: fachadas, cubiertas, carpintería exterior, etc.……..hasta 2 puntos

Se valorará los procesos propuestos para las reparaciones constructivas de los muros existentes que presentan patologías basados siempre en las especificaciones mínimas de proyecto, los procesos de restauración de los elementos enumerados en el anexo de restauración del proyecto, así como el proceso constructivo de los paneles de cubierta.

- Sistema de compartimentación y acabado:.....……..hasta 2 puntos

Se valorará que las propuestas técnicas garanticen un nivel de acabados y de aspecto similar al obtenido en la fase 1 ya ejecutada para garantizar la homogeneidad del conjunto y siempre acordes con lo especificado en el proyecto.

- Sistema de instalaciones: .....……...hasta 2 puntos

Se valorará un estudio detallado de su faseado, indicando los momentos precisos para su implementación progresiva (máquinas de climatización exteriores e interiores, zanjas y conducciones, centro de transformación, etc) así como un programa de coordinación con los servicios municipales afectados.

Justificación de los criterios de adjudicación.

La elección de los criterios de adjudicación propuestos gira en torno al precio, la calidad y el medioambiente, de conformidad con el mandato de la nueva LCSP de incorporar en la contratación de manera transversal y preceptiva criterios en desarrollo de políticas públicas que sean de interés para este municipio, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio y una mayor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

- Con la elección del criterio precio se persigue la mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos en la ejecución del contrato.

- Con la elección del criterio cerramiento de las obras se pretende mejorar el efecto que sobre el aspecto urbano suele provocar este tipo de obras, dotando a un elemento meramente de seguridad de una capacidad comunicativa a la ciudadanía tanto del proyecto en sí mismo como de la reciente intervención de la fase 1.

  Las variaciones introducidas y puntuables se entienden como aportaciones al proyecto, que en ningún caso puedan suponer modificaciones del contrato.

- Con el criterio de asistencia para la mejora del asesoramiento de la calidad se busca una mayor capacidad para evaluar la situación técnica real tanto de lo existente como de las diversas intervenciones estructurales y constructivas a desarrollar.

- Con los criterios extensión de la garantía y se busca añadir mayor calidad a la obra.

- Con el criterio de control del consumo de energía se pretende sensibilizar a las empresas licitadoras en el cuidado del medioambiente.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Fecha documento: 11 de Abril de 2024
FIRMADO
1.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 11 de Abril de 2024
2.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 12 de Abril de 2024

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

- Con la elección del criterio de valoración del programa de trabajo, dada la simultaneidad de la obra con el uso cotidiano del entorno urbano y edificatorio, resulta beneficioso para el ciudadano y la Administración una disminución en el plazo de ejecución de la obra, minimizando de esta manera la molestia a los ciudadanos.
  Por otro lado, el programa de obra del proyecto se hace en base a los plazos habituales según las partidas del propio proyecto, que no necesariamente tienen que coincidir con la capacidad de la empresa, en función de su experiencia, sus recursos, sus equipos técnicos, etc. Por lo que se estima oportuno, tratándose de un proyecto sujeto a financiación europea -fondos NextGenerationEU- en el que los tiempos vienen muy ajustados, valorar a aquellas empresas que tengan esta posibilidad.

- Con la elección del criterio de valoración del estudio detallado del procedimiento de construcción de la obra, que consiste en la Restauración de un edificio catalogado, manteniendo en lo posible todo lo fundamental del edificio, cerramiento, estructura, etc, se persigue que se justifique y detalle todo el proceso de rehabilitación del edificio de la manera más exhaustiva posible.

  En el proyecto se ha definido, fundamentalmente en el Estudio de Seguridad y Salud, un proceso de construcción determinado en el que se han establecido las fases cronológicamente y los medios auxiliares que pueden permitir su ejecución. Sin embargo, no es el único proceso viable y no necesariamente el que mejor se adapte a los medios de los que pueda disponer un contratista. Es por ello que, ante las múltiples posibilidades de ejecución faseadas de las partidas del proyecto, se da la posibilidad y se valora el proceso constructivo que cada contratista pueda llegar a ofertar, pudiendo mejorar las condiciones de tiempo, seguridad, agilidad y economía de medios, con relación a las expuestas en el proyecto.

  En este caso, cabe indicar que no se trata de variación de partidas, sino de los sistemas, procedimientos y secuencia de ejecución que cada contratista sea capaz de ofrecer. Por tanto, en ningún caso suponen modificación de las partidas originales del proyecto, ni modificación de contrato.

Con la suma de todos los criterios se busca la ejecución del contrato con la mejor relación calidad precio, tal como establece la LCSP.

14. Criterios de identificación ofertas anormalmente bajas

Determinación de las ofertas anormalmente bajas.

Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas se considerarán **los criterios precio, número de intervenciones realizadas, extensión de la garantía, control de consumo de energía, cerramiento de las obras, asistencia para la mejora del asesoramiento de la calidad, programa de trabajo y estudio detallado del procedimiento de construcción de la obra.**

En consecuencia, se considerarán anormalmente bajas cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

Fecha documento: 11 de Abril de 2024

FIRMADO
1.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 11 de Abril de 2024
2.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 12 de Abril de 2024

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

- Concurriendo un único licitador, cuando el precio sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25% o bien, cuando el precio sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 20% y la puntuación obtenida en el resto de los criterios arriba indicados sea mayor o igual al 80 % del total de los mismos.
- Concurriendo dos licitadores, cuando el precio sea inferior en más de un 15% al precio de la otra oferta y la puntuación obtenida del mismo licitador en el resto de los criterios arriba indicados sea superior en más de un 20 % a la puntuación de la otra oferta en estos criterios.
- Cuando concurran tres licitadores o más, se calculará para cada licitador la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios arriba indicados. A continuación, se hallará la media aritmética de tales puntuaciones. Seguidamente se determinará la desviación de cada oferta con respecto a dicha media, hallándose la media aritmética de dichas desviaciones (desviación media). Tras los cálculos descritos, se presumirá anormalmente baja aquella oferta cuya desviación sea superior a la desviación media en más de un 5%.

Cuando se identifiquen proposiciones que puedan presumirse anormalmente bajas, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que en el plazo máximo de **SIETE DÍAS hábiles** justifique detalladamente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Publico, y firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa, la viabilidad de la prestación al precio ofertado y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, y, en todo caso, el respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos del art. 149.4 de la LCSP.

15. Criterios de desempate

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

16. Exigencias de seguros

Conforme al art. 87.1.b de la LCSP, con el objeto de cubrir posibles daños causados por la ejecución de las obras se solicitará una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000 € y justificante de pago del último recibo.

Se trata de garantizar las responsabilidades que se puedan derivar por los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto los imputables al contratista como a subcontratistas y, en general, a toda persona que participe en las obras.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

17. Abonos a los contratistas

Los abonos se realizarán con periodicidad mensual, tras la conformidad de las certificaciones correspondientes, siendo los códigos de facturación electrónica los siguientes:

Códigos FACE (CG 082)	
Oficina contable	LA0003190
Centro gestor	LA0008174
Unidad tramitadora	LA0008174

18. Lugar de ejecución/entrega

El lugar de ejecución es el especificado en el proyecto.

19. Concurrencia trabajadores

En cuanto a la necesidad o no de medidas de coordinación para el supuesto de concurrencia en el mismo centro de trabajo perteneciente al Ayuntamiento de empleados municipales y de empresas contratistas, nos encontramos en el supuesto c): no habrá concurrencia.

20. Condiciones especiales de ejecución

- **En materia de protección del medio ambiente:**

El cumplimiento de las Ordenanzas Municipales de "Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones" y de "Residuos de la construcción y demolición del Municipio de Murcia", además de ser una obligación cuyo incumplimiento conlleva las consecuencias previstas legalmente, constituye también una condición especial de ejecución del contrato.

Su incumplimiento conllevará una penalidad económica del 2% al 5% del importe del contrato, que se hará efectiva según procedimiento descrito en el apartado correspondiente al régimen de penalidades.

Esta condición de ejecución está vinculada al objeto del contrato tal como se indica en el apartado "objeto del contrato", constituyendo una de las políticas públicas de este Ayuntamiento el impulso de acciones encaminadas a la protección del medio ambiente.

La forma de acreditar su cumplimiento se llevará a cabo con la primera factura o certificación a través de declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa mediante la cual ponga de manifiesto que cumple con dicha normativa.

No obstante, en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, el responsable del mismo podrá comprobar que se están cumpliendo estas condiciones especiales y, en todo caso, junto con la certificación final el adjudicatario deberá aportar una declaración responsable sobre su cumplimiento.

- **En materia de igualdad de género:**

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

Tener implantado con respecto a las personas trabajadoras que adscriba a la ejecución de este contrato un Protocolo de igualdad por el que se elimine, en caso de existir, brecha salarial entre las mismas por razón de sexo.

La forma de acreditar su cumplimiento se llevará a cabo con la primera factura o certificación a través de la presentación del mencionado Protocolo de Igualdad.

21. Modificaciones del contrato

No se prevén modificaciones previstas en el contrato de conformidad con el Proyecto y Pliego Técnico de las obras, por lo que sólo procederán modificaciones imprevistas, en su caso, según lo indicado en la LCSP.

22. Subrogación

No existe obligación para el adjudicatario de subrogarse como empleador de trabajadores,

23. Tratamiento de datos personales

El presente contrato no requiere el tratamiento de datos por parte del contratista.

24. Obligaciones esenciales del contratista

1) Obligaciones genéricas

Tendrán la condición de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

a. El estricto cumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
b. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la subcontratación.
c. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
f. El cumplimiento estricto de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección del medio ambiente.

2) Obligaciones de información y publicidad

El contratista deberá cumplir con las obligaciones de publicidad, promoción e información del PIREP. La referida publicidad se hará constar, tal y como se indica en el proyecto, mediante la colocación de un cartel o una lona en obra con el emblema de la Unión Europea así como una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU–, (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) N.º 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Fecha documento: 11 de Abril de 2024

FIRMADO
1.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 11 de Abril de 2024
2.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 12 de Abril de 2024

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, desde el inicio de las obras con la subvención concedida hasta la terminación de las mismas.

3) Obligaciones a la recepción de la obra

En todo caso, el contratista estará obligado a entregar por sede electrónica y a la Dirección facultativa, antes de la recepción de la obra, reportaje fotográfico en color en formato digital en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo, con el fin de justificar las actuaciones subvencionadas del PIREP.

25. Penalidades

De conformidad con lo establecido en el art. 192 de la LCSP, en caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades:

a) Incumplimientos leves: cuantía económica de hasta el 2% del importe del contrato.

- No cumplir las órdenes emanadas del responsable del contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles, se penalizará con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.
- El trato incorrecto hacia vecinos o público en general por parte del personal a cargo del contratista durante la ejecución de las actuaciones.
- La insuficiente o inadecuada señalización, protección y/o adecuación de la zona de actuaciones para la seguridad de vehículos, viandantes o residentes.
- El incumplimiento del resto de obligaciones reconocidas por contrato, que no constituyan faltas graves o muy graves.

b) Incumplimientos graves: cuantía económica del 2% al 5% del importe del contrato:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego de condiciones.
- No cumplir las órdenes emanadas del responsable del contrato a partir del sexto día hábil.
- Incumplir las instrucciones del director facultativo de las obras de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos y el Proyecto.
- La no presentación con las facturas o certificaciones, en que así se establezca en este Pliego, de documentación acreditativa del cumplimiento de las cláusulas sociales o ambientales que se hubieran utilizado como criterios de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato, que como consecuencia dificulten o limiten la realización del objeto del contrato.

c) Incumplimientos muy graves: cuantía económica del 5% al 10% del importe del contrato, o resolución del mismo.

Fecha documento: 11 de Abril de 2024

FIRMADO
1.- LETRADO ASESOR CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, ALBERTO GUERRA TSCHUSCHKE, a 11 de Abril de 2024
2.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 12 de Abril de 2024

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

- El incumplimiento reiterado, o a partir del undécimo día hábil, de las instrucciones impartidas por el director facultativo de la obra, de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos y el Proyecto.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- La falsedad documental o falta manifiesta de veracidad en la información incluida en los documentos y/o datos presentados en la oferta del licitador
- El impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.
- El incumplimiento del plazo de inicio de las obras previsto en el Pliego, por causa no imputable a la Administración.
- La realización de actos derivados de la ejecución del contrato que provoquen deterioro grave y relevante de los equipamientos e infraestructuras de la instalación.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario del contrato en los art. 215 y 216 de la LCSP en relación con la subcontratación se penalizará con una cuantía económica de hasta un 50% del importe del subcontrato de que se trate, o con su resolución.

Los importes de los incumplimientos impuestos se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas que en concepto de pago deban abonarse al contratista. En caso de que no puedan deducirse las mismas, la garantía definitiva responderá de la efectividad de dichas penalidades; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la LCSP.

26. Subcontratación

La subcontratación está contemplada, en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

27. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción de las obras, pudiendo ser ampliado en el plazo adicional que el adjudicatario hubiera ofertado, y, durante el mismo, serán de cuenta del contratista todos los gastos debidos a defectos o deficiencias en la ejecución de la obra.

28. Responsable del contrato y unidad de seguimiento de ejecución del contrato

Conforme al artículo 62 de la LCSP, la unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, será la Oficina de Obras y Proyectos Municipales.

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021 por el que se aprueba el encargo a medio propio, se designa como Director Facultativo a D. Guillermo Jiménez Granero, arquitecto de URBAMUSA, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que los pliegos les atribuyan.

Del mismo modo, se designan como Supervisores Municipales a D. José Carlos Robles Fernández y D. Salvador Benimeli López, arquitectos municipales, quienes constatarán los hechos comunicados por el Director Facultativo y Responsable del Contrato y, en su caso, validarán las correspondientes propuestas para su tramitación y posterior elevación al órgano de contratación a los efectos oportunos.

29. Supuesto de no financiación del contrato con Fondos Next Generation en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En el supuesto de que, finalmente, el presente contrato se ejecutara con financiación municipal, se procederá a realizar las oportunas rectificaciones en aquellas cláusulas que resulten afectadas por dicho cambio.

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

Ayuntamiento de Murcia
CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)

ANEXO I

ESTUDIO DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

“PROYECTO EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO DE LA FASE 2.1 DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA PRISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA”

Expte: 2023/074/000089

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

Ayuntamiento de Murcia
CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)

ESTUDIO DE LAS OFERTAS QUE PUEDAN ENCONTRARSE EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

"PROYECTO EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO DE LA FASE 2.1 DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA PRISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA"

Expte: 2023/074/000089

DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas se considerarán **los criterios precio, número de intervenciones realizadas, extensión de la garantía, control de consumo de energía, cerramiento de las obras, asistencia para la mejora del asesoramiento de la calidad, programa de trabajo y estudio detallado del procedimiento de construcción de la obra.**

En consecuencia, se considerarán anormalmente bajas cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Concurriendo un único licitador, cuando el precio sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25% o bien, cuando el precio sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 20% y la puntuación obtenida en el resto de los criterios arriba indicados sea mayor o igual al 80 % del total de los mismos.

- Concurriendo dos licitadores, cuando el precio sea inferior en más de un 15% al precio de la otra oferta y la puntuación obtenida del mismo licitador en el resto de los criterios arriba indicados sea superior en más de un 20 % a la puntuación de la otra oferta en estos criterios.

Cuando concurran tres licitadores o más, se calculará para cada licitador la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios arriba indicados. A continuación, se hallará la media aritmética de tales puntuaciones. Seguidamente se determinará la desviación de cada oferta con respecto a dicha media, hallándose la media aritmética de dichas desviaciones (desviación media). Tras los cálculos descritos, se presumirá anormalmente baja aquella oferta cuya desviación sea superior a la desviación media en más de un 5%.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

Ayuntamiento de Murcia
CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)

Murcia

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

ESTUDIO DE OFERTAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas se considerarán los criterios **precio, número de intervenciones realizadas, extensión de la garantía, control de consumo de energía, cerramiento de las obras, asistencia para la mejora del asesoramiento de la calidad, programa de trabajo y estudio detallado del procedimiento de construcción de la obra.**

A: Mejor oferta económica: 35 puntos
B: Número de intervenciones realizadas: 10 puntos
C: Extensión de la garantía: 10 puntos
D: Control de consumo de energía: hasta 5 puntos
E: Cerramiento de las obras: hasta 10 puntos
F: Asistencia para la mejora del asesoramiento de la calidad: 10 puntos
G: Programa de trabajo: 10 puntos
H: Estudio detallado del procedimiento de construcción de la obra: 10 puntos

Total puntos a ser tenidos en cuenta: 35+10+10+5+10+10+10+10= 100 puntos

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

Ayuntamiento de Murcia
CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)

Murcia

1.- Supuesto en el que concurra *UN SÓLO LICITADOR.*

Cuando el precio sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25% o bien, cuando el precio sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 20% y la puntuación obtenida en el resto de los criterios arriba indicados sea mayor o igual al 80 % del total de los mismos.

Ejemplo 1: Un sólo licitador

PBL: 4.204.508,00 €				
LICITADOR	**PRECIO**	**MEJOR OFERTA ECONÓMICA (35 PUNTOS)**	**RESTO DE CRITERIOS (65 PUNTOS)**	**TOTAL (100 PUNTOS)**
A	3.500.000,00€	35	55	100

1.1.- CASO A: Cuando el PRECIO sea inferior al PBL en más de un 25% (temeridad)

4.204.508,00 € * 25% = 1.051.127,00 €
4.204.508,00 € – 1.051.127,00 €= 3.153.381 €

3.153.381 € < 3.500.000,00 €

No temeridad

4.204.508,00€ –3.500.000,00 €= 704.508,00 €
4.204.508,00 € ___ 100 %
704.508,00 € _____ X
704.508,00 € * 100 =70.450.800 €
70.450.800 € / 4.204.508,00 = 16,75 %

16,75 % < 25 %

No temeridad

En este caso A, NO estaría incursa en temeridad al presentar la oferta una baja inferior al 25 % de PBL por lo que hay que comprobar si se produce el caso B.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

Ayuntamiento de Murcia
CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)

1.2.- CASO B: Cuando el PRECIO ofertado sea inferior al PBL en más de un 20 % y la puntuación obtenida en el RESTO DE CRITERIOS sea mayor o igual al 80% del total de los mismos

El Precio ofertado sea inferior al PBL en más de un 20%

4.204.508,00 € * 20% = 840.901,60 €
4.204.508,00 € - 840.901,60 €= 3.363.606,40 €
3.363.606,40 € < 3.500.000,00 €

4.204.508,00 € - 3.500.000,00 € = 704.508,00 €
4.204.508,00 € ___ 100 %
704.508,00 €_____ X
704.508,00 € * 100 = 70.450.800,00 €
993.230,00 € / 4.204.508,00 € = 16,75 %
16,75 % < 20 %

Este supuesto NO SE CUMPLE

Puntuación obtenida en el RESTO DE CRITERIOS (80% * 65 = 52)

65 (total de puntos)_____ 100 55*100 = 5.500
55 (puntos de A)_____ X 5.500/65 = 84,61 %

Los 55 puntos del Licitador A suponen un 84,61 % del total de puntos a asignar para el RESTO DE CRITERIOS > 80%

Este supuesto SÍ SE CUMPLE

La baja ofertada no es superior al 20% del PBL, aunque la puntuación obtenida en el resto de criterios supera el 80%. No se dan ambos supuestos a la vez, luego el licitador A, NO estaría incurso en presunción de anormalidad.

2.- Supuesto en el que concurran *DOS LICITADORES*.

Cuando el precio sea inferior en más de un 15% al precio de la otra oferta y la puntuación obtenida del mismo licitador en el resto de los criterios arriba indicados sea superior en más de un 20 % a la puntuación de la otra oferta en estos criterios.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

Ayuntamiento de Murcia
CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)

Ejemplo 2: concurren dos licitadores

PBL: **4.204.508,00 €**			
LICITADOR	PRECIO	MEJOR OFERTA ECONÓMICA (35 PUNTOS)	RESTO DE CRITERIOS (65 PUNTOS)
A	3.950.000,00 €	20	65
B	3.500.000,00 €	35	50

Comparación de precios y resto de criterios de ofertas A y B

1. Si Oferta A < 15% de Oferta B y Resto de criterios de la Oferta A > 20% del Resto de criterios de Oferta B:
Oferta A: 3.950.000,00 €
Oferta B: 3.500.000,00 € 15% de Oferta B: 525.000,00 €

Oferta B - 15% = 2.975.000,00 € ⟹ 3.950.000,00 € > 2.975.000,00 €

Resto de criterios Oferta A: 65 puntos
Resto de criterios Oferta B: 50 puntos 20% Resto Criterios B: 10 puntos

Resto criterios B + 20% = 60 puntos ⟹ 65 puntos > 60 puntos
No se cumplen las dos condiciones, por lo que en la Oferta A NO HAY TEMERIDAD.

2. Si Oferta B < 15% de Oferta A y Resto de criterios de la Oferta B > 20% del Resto de criterios de la Oferta A:
Oferta B: 3.500.000,00 €
Oferta A: 3.950.000,00 € 15% de Oferta A: 592.200,00 €

Oferta A – 15%: 3.357.800,00 € ⟹ 3.500.000,00 € > 3.357.800,00 €

Resto de criterios Oferta B: 50 puntos
Resto de criterios Oferta A: 65 puntos 20% Resto Criterios A: 13
Resto criterios A + 20%: 78 puntos ⟹ 65 puntos < 78 puntos
No se cumplen las dos condiciones, por lo que en la Oferta B NO HAY TEMERIDAD.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

Ayuntamiento de Murcia
CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)

Murcia

3.- Supuesto en el que concurran *TRES O MÁS LICITADORES.*

Se calculará para cada licitador la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios arriba indicados. A continuación, se hallará la media aritmética de tales puntuaciones. Seguidamente se determinará la desviación de cada oferta con respecto a dicha media, hallándose la media aritmética de dichas desviaciones (desviación media). Tras los cálculos descritos, se presumirá anormalmente baja aquella oferta cuya desviación sea superior a la desviación media en más de un 5%.

Ejemplo 3: concurren tres licitadores o más

PBL: **4.204.508,00 €**				
LICITADOR	PRECIO	MEJOR OFERTA ECONÓMICA (35 PUNTOS)	RESTO DE CRITERIOS (65 PUNTOS)	TOTAL (100 PUNTOS)
A	4.000.000,00 €	17,7	50	67,7
B	3.800.000,00 €	35	55	90
C	3.900.000,00 €	26,34	65	91,34
MEDIA				80,01

En el caso de que la dispersión de las ofertas presentadas (σ) sea inferior al 5% del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Oferta X} = \frac{\text{Mejor oferta} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Oferta X}}$$

En el caso de que la dispersión de las ofertas presentadas (σ) sea igual o superior 5% del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Oferta X} = \frac{\text{Importe baja Oferta X} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe mayor baja ofertada}}$$

Importe mayor baja: 4.204.508,00 € - 3.800.000,00 € = 404.508 €

Valoración Oferta A = $\frac{(4.204.508{,}00 - 4.000.000{,}00) * 35}{404.508\ €}$ = 17,70 PUNTOS

Valoración Oferta B = $\frac{(4.204.508{,}00 - 3.800.000{,}00) * 35}{404.508\ €}$ = 35 PUNTOS

Valoración Oferta C = $(4.204.508{,}00 - 3.900.000{,}00) * 35$ = 26,34 PUNTOS

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

0fAFO-NRoRZc+Gz6EiN7fCKYAUm5xhxNSzwFOmw

Ayuntamiento de Murcia
CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)

Murcia

404.508 €

- **Media aritmética de las puntuaciones totales**

  (67,70 + 90 + 91,34) / 3 = **80,01**

  Cálculo de las desviaciones de cada licitador:

  LICITADOR A: 67,7 – 80,01 = -12,31

  LICITADOR B: 90 – 80,01 = 9,99

  LICITADOR C: 91,34 – 80,01= 11,33

- **Cálculo de la desviación media (en valor absoluto):**

  (|12,31| + |9,99| + |11,33|) / 3 = **11,21**

- **Desviación media incrementada en un 5%:**

  11,21 * 5% = 0,56

  11,21 + 0,56 = **11,77**

  A -12,31 < **11,77**
  B 9,99 < **11,77**
  C 11,33 < **11,77**

  Ninguna oferta estaría incursa en temeridad.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma